

Referencia:	<b>2020/00012845G</b>
Asunto:	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>

En relación al expediente para la contratación de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se **INFORMA**:

## **1. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El inicio del contrato será el 1 de junio de 2.021, o en el caso de que la firma del mismo sea posterior, al día siguiente de esta.

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por periodo de otras tres anualidades.

## **2. CÁLCULO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El objeto del este apartado es la determinación de los precios del mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas incluidos en el contrato, que servirán para la confección del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

El precio unitario de la revisión de una instalación es igual a la suma del coste directo: mano de obra, materiales para reparación o sustitución de elementos sujetos a desgaste y maquinaria (vehículo) y gastos generales.

### **1.1 Costes directos**

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución de cada una de las Unidades de Obra. Éste está en función del coste de la mano de obra, de los materiales y maquinaria que intervienen en cada una de ellas y del rendimiento de éstos.

#### **2.1.1 Mano de obra**

Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se acuerda fijar las Tablas Salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de la industria de la siderometalurgia 2017-2020 de la provincia de Las Palmas.

Atendido a las tablas salariales para el año 2019 del Convenio de la industria siderometalúrgica de Las Palmas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 32, viernes 15 de marzo de 2019.

Para el servicio se estima necesario dos trabajadores. (Un oficial de primera y un ayudante especialista)

De acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores, los costes diarios y horarios de la mano de obra se reflejan en el listado siguiente:

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ACTIVIDAD  
SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (REVISIÓN  
SALARIAL 2019)**

<b>COSTE HORARIO DE UN OFICIAL DE 1º Mantenedor</b>			
<b>DATOS DE PARTIDA</b>			
Salario anual*		16.566,61	
Prima diaria		4,42	
*se incrementa un 1,5 %			
Salario base	1,50%	16.815,11	
Asistencia trabajador	221	976,82	(B)
<b>TOTAL REMUNERACIÓN TOTAL (A)</b>		<b>17.791,93</b>	
<b>BASE DE COTIZACIÓN (A-B)</b>		<b>16.815,11</b>	
<b>COTIZACIONES</b>			
Seguridad social	23,60%	3.968,37	
Desempleo	5,50%	924,83	
F. G. Salarial	0,20%	33,63	
Formación Profesional	0,60%	100,89	
Accidentes de trabajo	3,35%	563,31	
Enfermedad Profesional	3,35%	563,31	
<b>TOTAL COTIZACIONES (C)</b>		<b>6.154,33</b>	
Días trabajados		221	
Horas trabajadas		1.766	
<b>Costo anual (A+C)</b>			<b>23.946,26</b>
<b>Coste diario</b>			<b>108,35</b>
<b>Coste horario</b>			<b>13,56</b>

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA DE  
LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (REVISIÓN SALARIAL 2019)**

<b>COSTE HORARIO DE UN AYUDANTE ESPECIALISTA MANTENEDOR</b>			
<b>DATOS DE PARTIDA</b>			
Salario anual*		15.812,17	
Prima diaria		4,42	
*se incrementa un 1,5 %			
Salario base	1,50%	16.049,35	
Asistencia trabajador	221	976,82	<b>(B)</b>
<b>TOTAL REMUNERACIÓN TOTAL (A)</b>		<b>17.026,17</b>	
<b>BASE DE COTIZACIÓN (A-B)</b>		<b>16.049,35</b>	
<b>COTIZACIONES</b>			
Seguridad social	23,60%	3.787,65	
Desempleo	5,50%	882,71	
F. G. Salarial	0,20%	32,10	
Formación Profesional	0,60%	96,30	
Accidentes de trabajo	3,35%	537,65	
Enfermedad Profesional	3,35%	537,65	
<b>TOTAL COTIZACIONES (C)</b>		<b>5.874,06</b>	
Días trabajados		221	
Horas trabajadas		1.766	
<b>Costo anual (A+C)</b>			<b>22.900,24</b>
<b>Coste diario</b>			<b>103,62</b>
<b>Coste horario</b>			<b>12,97</b>

**2.1.2 Maquinaria (Vehículo)**

Para el cálculo del coste de vehículo necesario para la prestación del servicio, se ha considerado que para la prestación del servicio es necesario una furgoneta pequeña de 5 plazas de 75 CV, con capacidad suficiente para poder llevar los pequeños materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para prestación adecuada del servicio.

### 2.1.2.1 Coste horario vehículo

Para el cálculo del coste horario del vehículo se ha tenido en cuenta que al mes, según convenio de la siderometalurgia hay 22 días laborales. Teniendo en cuenta estas premisas, el coste horario del vehículo es 1,82 €/hora.

### 2.1.3 Materiales

Se incluye una Partida Alzada, con precio basado en la experiencia de servicios del mismo tipo contratados anteriormente, de los costes de materiales necesarios para realizar la prestación en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los materiales contemplados serán originales, siempre y cuando se sigan fabricando y comercializando, son los necesarios para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, sujetos a desgaste normal.

## 3. PRECIOS UNITARIOS

Atendiendo a lo expuesto en el punto anterior el precio unitario de revisión de mantenimiento de una instalación fotovoltaica por tipo y características son los siguientes:

UNIVERSIDAD POPULAR 15kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	264,50	529,00
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	8,00	13,56	108,48
h	Ayudante especialista mantenedor	8,00	12,97	103,76
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	30,00	30,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	8,00	1,82	14,56
%	Medios Auxiliares	2,57	3,00	7,70
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>264,50</b>	<b>529,00</b>

EDIFICIO DE DEPORTES 5kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	200,95	401,90
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	6,00	13,56	81,36
h	Ayudante especialista mantenedor	6,00	12,97	77,82
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00

h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	6,00	1,82	10,92
%	Medios Auxiliares	1,95	3,00	5,85
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>200,95</b>	<b>401,90</b>

<b>EDIFICIO DE AGRICULTURA 10kW</b>
-------------------------------------

		<b>CanPres</b>	<b>PrPres</b>	<b>ImpPres</b>
		<b>2</b>	<b>264,50</b>	<b>529,00</b>
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	8,00	13,56	108,48
h	Ayudante especialista mantenedor	8,00	12,97	103,76
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo ç de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	30,00	30,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	8,00	1,82	14,56
%	Medios Auxiliares	2,57	3,00	7,70
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>264,50</b>	<b>529,00</b>

<b>CASA PALACIO 50kW</b>
--------------------------

		<b>CanPres</b>	<b>PrPres</b>	<b>ImpPres</b>
		<b>2</b>	<b>460,31</b>	<b>920,62</b>
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	14,00	13,56	189,84
h	Ayudante especialista mantenedor	14,00	12,97	181,58
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	50,00	50,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	14,00	1,82	25,48
%	Medios Auxiliares	4,47	3,00	13,41
	<b>Total 01</b>	<b>2</b>	<b>460,31</b>	<b>920,62</b>

<b>ARCHIVO INSULAR 30kW</b>
-----------------------------

		<b>CanPres</b>	<b>PrPres</b>	<b>ImpPres</b>
		<b>2</b>	<b>333,21</b>	<b>666,42</b>
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	10,00	13,56	135,60
h	Ayudante especialista mantenedor	10,00	12,97	129,70
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	40,00	40,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	10,00	1,82	18,20
%	Medios Auxiliares	3,24	3,00	9,71
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>333,21</b>	<b>666,42</b>

PATRONATO DE TURISMO 30KW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	333,21	666,42
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	10,00	13,56	135,60
h	Ayudante especialista mantenedor	10,00	12,97	129,70
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	40,00	40,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	10,00	1,82	18,20
%	Medios Auxiliares	3,24	3,00	9,71
	Total 01	2	333,21	666,42
ROTONDA DEL VALLE SANTA INÉS 4,8 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	142,55	285,10
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	4,00	13,56	54,24
h	Ayudante especialista mantenedor	4,00	12,97	51,88
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	4,00	1,82	7,28
%	Medios Auxiliares	1,38	3,00	4,15
	Total	2	142,55	285,10
FARO DEL TOSTÓN 14 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	264,50	529,00
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	8,00	13,56	108,48
h	Ayudante especialista mantenedor	8,00	12,97	103,76
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	30,00	30,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	8,00	1,82	14,56
%	Medios Auxiliares	2,57	3,00	7,70
	Total 01	2	264,50	529,00
NAVES LLANOS DE LA HIGUERA 3 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	195,80	391,60
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	6,00	13,56	81,36
h	Ayudante especialista mantenedor	6,00	12,97	77,82
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	20,00	20,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	6,00	1,82	10,92
%	Medios Auxiliares	1,90	3,00	5,70
	Total	2	195,80	391,60

FARO DE JANDÍA 3 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	200,95	401,90
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	6,00	13,56	81,36
h	Ayudante especialista mantenedor	6,00	12,97	77,82
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	6,00	1,82	10,92
%	Medios Auxiliares	1,95	3,00	5,85
	Total 01	2	200,95	401,90
MOLINA DE VALLES DE ORTEGA 350 W		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	113,35	226,70
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	3,00	13,56	40,68
h	Ayudante especialista mantenedor	3,00	12,97	38,91
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	3,00	1,82	5,46
%	Medios Auxiliares	1,10	3,00	3,30
	Total	2	113,35	226,70
CASA DEL ARRENDATARIO 480 W		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	113,35	226,70
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	3,00	13,56	40,68
h	Ayudante especialista mantenedor	3,00	12,97	38,91
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	3,00	1,82	5,46
%	Medios Auxiliares	1,10	3,00	3,30
	Total 01	2	113,35	226,70
POZO NEGRO 2 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	142,55	285,10
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	4,00	13,56	54,24
h	Ayudante especialista mantenedor	4,00	12,97	51,88
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	25,00	25,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	4,00	1,82	7,28
%	Medios Auxiliares	1,38	3,00	4,15
	Total	2	142,55	285,10
COCHERAS-MATADERO 30 kW		<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>

		2	333,21	666,42
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	10,00	13,56	135,60
h	Ayudante especialista mantenedor	10,00	12,97	129,70
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	40,00	40,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	10,00	1,82	18,20
%	Medios Auxiliares	3,24	3,00	9,71
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>333,21</b>	<b>666,42</b>

	PALACIO DE CONGRESOS 35,21 kW	<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
		2	362,41	724,82
h	Oficial 1ª Instalador mantenedor	11,00	13,56	149,16
h	Ayudante especialista mantenedor	11,00	12,97	142,67
PA	Materiales necesarios para poder efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones acorde al Pliego de Prescripciones técnicas	1,00	40,00	40,00
h	Vehículo tipo furgoneta pequeña 5 plazas	11,00	1,82	20,02
%	Medios Auxiliares	3,52	3,00	10,56
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>362,41</b>	<b>724,82</b>

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Atendiendo a los precios unitarios establecidos, las jornadas de trabajo contempladas en el pliego de condiciones técnicas, costes indirectos, beneficio industrial e IGIC. el presupuesto anual para la prestación será:

<b>MANTENIMIENTO FOTOVOLTAICA</b>	<b>7.450,70</b>
COSTES INDIRECTOS (13%)	968,59
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	447,04
<b>IMPORTE EJECUCIÓN</b>	<b>8.866,33</b>
IGIC (7%)	620,64
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>9.486,97</b>

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.486,97 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos de acuerdo con el art. 130 del RD. 198/2001 de 12 de octubre, como aquellos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra que no se pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento en vigor establece en su art. 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras.

A falta de un desarrollo reglamentario que establezca los porcentajes a aplicar para contratos de servicios y atendiendo que en cualquier caso la prestación será llevada a cabo por una empresa instaladora de baja tensión habilitada, que habitualmente interviene en la ejecución de obras y por lo tanto debe sostener los costes indirectos propios de este sector, se han valorado estos costes en el 13% que es el mínimo porcentaje formulado en el reglamento.

### **VALOR ESTIMADO**

Para el cálculo del valor estimado se contemplan:

- Las prórrogas previstas (3 prórrogas)
- La posibilidad de que el contrato pueda ser modificado un 20% del precio inicial del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., se detallan las condiciones y el alcance para la modificación del contrato:

El valor estimado del contrato para este servicio con las prórrogas y posibles modificaciones es de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.238,59 €)**, distribuido en las siguientes anualidades:

<b>2021 (JUNIO-DICIEMBRE)</b>	<b>5.172,03</b>
<b>2022</b>	<b>8.866,33</b>
<b>2023</b>	<b>8.866,33</b>
<b>2024</b>	<b>8.866,33</b>
<b>2025 (ENERO-MAYO)</b>	<b>3.694,30</b>
<b>MODIFICACIONES 20%</b>	<b>1.773,27</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>37.238,59</b>

VALOR ESTIMADO	TOTAL
Importe licitación (IGIC excluido)	8.866,33 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido) (20% del importe inicial de licitación)	1.773,27 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00 €
Prórroga (IGIC excluido) (tres prórrogas posibles)	26.598,99 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>37.238,59 €</b>

## **5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., se detallan las condiciones y el alcance para la modificación del contrato:

- No supondrá en ningún caso nuevos precios unitarios durante la vida útil del contrato con el límite de hasta el veinte por ciento del precio inicial del contrato.
- El cálculo del precio de las modificaciones en el caso de nuevas instalaciones se hará teniendo en cuenta los precios ofertados en el proceso de licitación y la equivalencia de características de las mismas con las expuestas en listado de instalaciones contempladas al inicio del contrato.
- Para ello se buscará la equivalencia en la potencia instalada de las instalaciones existentes en el contrato inicial. Si no hubiera una equivalencia directa en dicha potencia, se ajustará la nueva instalación al que tenga el valor más próximo de los ya presentes.

De igual manera serán excluidos de la prestación aquellos centros, en los que el correspondiente servicio gestor del Cabildo haya contratado con un tercero la actividad y mantenimiento del mismo.

## **6. DIVISIÓN EN LOTES**

De acuerdo con el art. 99 punto 3 de la LCSP. se justifica la no división en lotes de la licitación atendiendo a que se trata de una prestación única que se repite en los distintos centros y que disgregar el servicio en diferentes mantenedores dificultaría la coordinación y correcta ejecución del contrato de forma a priori evitable.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP., teniendo en cuenta que el valor estimado para este servicio es de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.238,59 €)**, se propone para su licitación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.

## **8. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este servicio y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado. Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

### **FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para los servicios.
- No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- No atender un aviso por AVERÍA NO URGENTE en el plazo fijado en el pliego de condiciones técnicas.

### **FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas leves.
- Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- El incumplimiento de cualquiera de las exigencias y operaciones de mantenimiento contempladas en pliego de prescripciones técnicas y el programa de mantenimiento aprobado por el Cabildo.
- Averías achacables a la falta de mantenimiento adecuado.
- No llevar al día el Registro de mantenimiento, que estará a disposición del titular y de órgano competente de la Administración Pública.
- No atender un aviso por AVERÍA URGENTE en el plazo fijado en el pliego de condiciones técnicas.

### **FALTAS MUY GRAVES**

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que causen molestias graves e innecesarias, averías o deterioro de las instalaciones del equipamiento o componentes de los sistemas o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- Utilización de repuestos no originales o de calidad inferior a los existentes.

- Obtener con ocasión de una inspección, un acta con resultado desfavorable por no realizarse las operaciones de mantenimiento de manera conforme o por no llevar al día los registros documentales.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios del edificio.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato.

## **9. DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP. sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato, que es el 1 de junio de 2.021, o en el caso de que la firma del contrato sea posterior, el día siguiente a esta.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Según lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP., a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de **condición especial de ejecución del contrato** el cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector aplicable en vigor en cada momento del contrato.

De acuerdo con el art. 211 letra f de la LCSP. esta condición especial de ejecución se califica como **obligación esencial** y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

## **11. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA**

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a su oferta de adjudicación por los servicios que realmente ejecute.

A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.